

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas, utilizadas en la edificación, al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámicas Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Ocaña, 45, Alicante, con la siguiente denominación:

Teja cerámica mixta de 427×255, modelos: Roja envejecida, doble árabe roja y doble árabe envejecida.

Madrid, 23 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

2710 *ORDEN de 23 de enero de 1996 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Yesos y Escayolas del Jadraque, Sociedad Anónima» (YEJASA), en su factoría de Jadraque (Guadalajara).*

El yeso y la escayola fabricados por YEJASA, en su factoría de Jadraque (Guadalajara), tienen concedido el sello INCE, por Orden de 7 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Yesos y Escayolas del Jadraque, Sociedad Anónima» (YEJASA), en su factoría de Jadraque (Guadalajara), con las siguientes denominaciones:

Escayola para la construcción tipo E-30. Marca comercial «El Castillo». Yeso para la construcción tipo YP. Marca comercial «El Castillo».

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 7 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) a los productos fabricados por YEJASA, en su factoría de Jadraque (Guadalajara).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

2711 *ORDEN de 23 de enero de 1996 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Yesos Ponce, Sociedad Anónima», en su factoría de Cuenca.*

El yeso fabricado por «Yesos Ponce», en su factoría de Cuenca, tiene concedido el sello INCE, por Orden de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Yesos Ponce, Sociedad Anónima», en su factoría de Cuenca, con la siguiente denominación:

Yeso para la construcción tipo YG.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a los productos fabricados por «Yesos Ponce», en su factoría de Cuenca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

2712 *ORDEN de 23 de enero de 1996 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de La Pobra de Vallbona (Valencia).*

Las tejas cerámicas fabricadas por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Pobra de Vallbona (Valencia), tienen concedido el sello INCE por Orden de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1994). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Pobra de Vallbona (Valencia), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica mixta romana de 415×255, modelos: Roja, marrón y roja envejecida.

Teja cerámica mixta romana de 405×250, modelos: Blanca y blanca envejecida.

Teja cerámica mixta nórdica de 425×260, modelos: Roja y marrón.

Teja cerámica plana francesa de 440×253, modelos: Roja, marrón y roja envejecida.

Teja cerámica plana francesa de 435×250, modelos: Blanca y blanca envejecida.

Teja cerámica plana alicantina de 440×253, modelos: Roja y marrón.

Teja cerámica mixta levantina de 442×284, modelos: Roja y roja envejecida.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de las tejas cerámicas, cara vista, en posesión del sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1994), a los productos de tejas cerámicas, fabricados por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Pobra de Vallbona (Valencia).

Madrid, 23 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

2713 *ORDEN de 23 de enero de 1996 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Yesos Albi, Sociedad Anónima», en su factoría de Villalomez (Burgos).*

Los yesos fabricados por «Yesos Albi, Sociedad Anónima», en su factoría de Villalomez (Burgos), tienen concedido el sello INCE por Orden de 26 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) y por Orden de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Yesos Albi, Sociedad Anónima», en su factoría de Villalomez (Burgos), con las siguientes denominaciones:

Yeso para la construcción tipo YG.
Yeso para la construcción tipo YF.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 26 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) y por Orden de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), a los productos fabricados por «Yesos Albi, Sociedad Anónima», en su factoría de Villalomez (Burgos).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2714 *RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, primera parcial de adjudicación de nuevas becas para el año 1996 de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador y Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.*

Por Resolución de 17 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril, la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior tiene atribuida la gestión de ambos programas, así como delegada la competencia para resolver las concesiones de nuevas becas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinadas las relaciones de candidatos propuestos por los directores de investigación relacionados en los anexos A y B de la Resolución de convocatoria y las propuestas de selección efectuadas por las Comisiones Nacionales, conceder las becas del Subprograma de Formación

de Postgrado en España (Programa Nacional) y las del Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» (Programa Sectorial), que se relacionan en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder las becas relacionadas en el anexo III a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección, en el Subprograma Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, de conformidad con la información facilitada por las Universidades y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 6.2 a 6.7 del anexo III de la Resolución de convocatoria de 17 de noviembre de 1995.

Tercero.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de enero de 1996.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Sexto.—Esta Resolución se complementará con otras posteriores de adjudicación que se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 24 de enero de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

Claves utilizadas

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. Subprograma de Formación de Postgrado en España:

PN: Predoctorales.

PD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FP: Predoctorales.

FD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Profesorado Universitario:

AP: Predoctorales.

AD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.